



ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N°1/2022

EMPRESAS LA POLAR. S.A.

En Santiago, a 19 de abril de 2022, siendo las 09:30 horas e inmediatamente a continuación de la junta ordinaria de accionistas, en el auditorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, ubicado en calle La Bolsa 70, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la “Junta” o la “JEA”) de Empresas la Polar S.A. (en adelante, “La Polar” o la “Compañía”).

Presidió la Junta don Manuel Vial Claro, vicepresidente de la Compañía.

1. ASISTENCIA.

Conforme al certificado emitido por DCV Registros S.A. y lista de accionistas que se inserta a continuación, asistieron **2.312.810.642** acciones con derecho a voto, que representan el 55,96% de las acciones suscritas con derecho a voto. La totalidad de los accionistas asistentes se encontraban inscritos, con la cantidad de acciones indicadas, en el Registro de Accionistas de la Compañía a la medianoche del quinto día hábil anterior a la celebración de la Junta.

Accionista	Representante	N° de acciones
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	Bruno Paolo Richeda Stockebrand	1.971.263.193
Banchile Corredores de Bolsa S. A.	Andrea Loreto Riveros	319.894.008
Dimensional Investments Chile Fund Limitada	Raimundo Ignacio Pimentel Darrigrandi	16.952.571
Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros	Ximena Jiles Castillo	4.700.870

Se dejó constancia que no asistió a la Junta un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”).

2. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 18.046, asistió a la junta el Notario Público Titular de la 34° Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello, a fin de



certificar que la misma se celebró frente a él y que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

3. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

El presidente de la Junta, en razón de que con las acciones asistentes se alcanzaba el quórum suficiente según la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley") y los estatutos sociales para la constitución de la Junta, dio por constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de La Polar.

4. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El presidente propuso a la Junta que, previo al examen de las materias objeto de la Junta, se omitieran en las decisiones de las distintas materias la votación individual, procediéndose mediante aclamación, conforme lo autoriza el artículo 62 de la Ley.

Informó que este acuerdo requería el voto conforme de la unanimidad de los accionistas presentes. Asimismo, precisó que el voto por aclamación no impedía que, si algún accionista así lo deseara o requiriera en virtud de la Ley, pudiera dejarse constancia en acta de su voto.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, aprobó el sistema de votación por aclamación.

5. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

El presidente propuso a la Junta la designación del abogado señor Andrés Silva Troncoso como secretario de la Junta.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, aprobó la designación del señor Andrés Silva Troncoso como secretario de la Junta.

6. CONVOCATORIA Y FORMALIDADES.

El secretario informó que, para la convocatoria a la Junta se había dado cumplimiento a todas las formalidades de citación exigidas por la Ley y demás normativa, habiéndose informado lo siguiente:

a) Con fecha 31 de marzo de 2022, el directorio de La Polar acordó citar a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. Lo anterior fue informado en carácter de hecho esencial a la CMF el 1 de abril de 2022. La misma información fue publicada por la Compañía en su página web.



b) Los días 4, 5 y 6 de abril de 2022, fueron publicados en el diario La Nación los avisos de citación, informándose asimismo en ellos los accionistas que tendrían derecho a participar y votar en la Junta.

c) El día 4 de abril de 2022 se publicó en la página web de la Compañía la propuesta de modificación de estatutos, la que también se puso a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración de la Compañía. Lo anterior también fue informado a la CMF.

d) Con fecha 4 de abril de 2022, se informó de la convocatoria a la Junta, a la Bolsa de Comercio de Santiago y a la Bolsa Electrónica de Chile.

De conformidad a los contratos de emisión de bonos serie F, serie G y serie H de la Compañía, todas las comunicaciones enviadas a la CMF se informaron también al Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos.

7. OMISIÓN DE LECTURA DE CITACIÓN Y AVISOS

El presidente propuso a la Junta que, para efectos de proseguir con el desarrollo de la misma, se omitiera la lectura de la citación y avisos de convocatoria antes referidos.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, acordó omitir la lectura de la citación y avisos.

8. APROBACIÓN DE PODERES.

El secretario indicó que, tal como se había informado, se encontraban a disposición de los accionistas la nómina de asistencia a la Junta, con indicación de los apoderados que representan a cada accionista, en los casos correspondientes, así como los poderes conferidos a tal efecto. Añadió que la Compañía había revisado dichos poderes, sin tener observaciones respecto a ellos; asimismo no se habían recibido solicitudes de accionistas para que se efectuara calificación de poderes en el plazo previsto por el Reglamento de Sociedades Anónimas (el “**Reglamento**”).

El presidente propuso a la Junta la aprobación de los poderes antes referidos, o que se presentaran las observaciones u objeciones pertinentes, en su caso.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, aprobó los poderes.

9. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El secretario indicó que el acta de la última junta extraordinaria de accionistas de la Compañía, celebrada el 23 de abril de 2019, fue firmada por los accionistas o representantes



designados para tal efecto en esa junta, así como por el presidente y secretario de la misma, por lo que, para todos los efectos legales, dicha acta se encontraba aprobada.

10. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMA DE ACTA.

El secretario indicó que, de conformidad al artículo 72 de la Ley, correspondía designar a tres accionistas para que firmaran el acta en que se dejará constancia de la Junta. El acta debía ser firmada además por el presidente y por el secretario, y una vez firmada por todas las personas correspondientes se tendría por aprobada. Si una de las personas designadas para firmar tuviera observaciones al acta, podría estamparlas previo a su firma.

El presidente propuso a las siguientes personas, para que firmaran el acta de la Junta.

- a) Bruno Paolo Richeda Stockebrand, en representación de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa;
- b) Andrea Loreto Riveros, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A; y
- c) Raimundo Ignacio Pimentel Darrigrandi, en representación de Dimensional Investments Chile Fund Limitada.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, aprobó la designación de accionistas para la firma del acta.

11. TABLA.

El secretario expuso que, según se informó en las citaciones, la Junta tenía por objeto tratar las siguientes materias:

1. Modificar los estatutos sociales en orden a incorporar determinadas normas referidas al cumplimiento del objeto social y a materias que debe considerar el directorio de la Sociedad en el desempeño de sus actividades, de modo de que los estatutos de la Sociedad puedan satisfacer los requisitos exigidos para que Empresas La Polar S.A. pueda obtener su certificación como "Empresa B";
2. Modificar el Artículo Segundo de los estatutos sociales, referido al domicilio social, con la finalidad de indicar que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, territorio jurisdiccional del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero;
3. En general, realizar adecuaciones formales y de referencia en los estatutos sociales en relación a cambios normativos incorporados por leyes 20.382, 20.720, 21.276, 21.314 y D.S.702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, y toda otra modificación a la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, con motivo de actualizar los estatutos



- sociales, de manera de efectuar los cambios que sean necesarios producto de la pérdida de vigencia y validez de los artículos que correspondan; y
4. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la JEA en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos.

12. MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES EN ORDEN A INCORPORAR DETERMINADAS NORMAS REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y A MATERIAS QUE DEBE CONSIDERAR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, DE MODO DE QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PUEDAN SATISFACER LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE EMPRESAS LA POLAR S.A. PUEDA OBTENER SU CERTIFICACIÓN COMO “EMPRESA B”.

El secretario expuso que, en línea con los objetivos y políticas de sustentabilidad de la Compañía, la Sociedad estaba en proceso de certificarse como Empresa B.

Asimismo indica que como parte de dicho proceso se hacía necesario incluir ciertas disposiciones a los estatutos de la Sociedad con el objeto de procurar generar un impacto positivo en la comunidad, las personas vinculadas a ella y el medio ambiente, entre otras materias. En virtud de lo anterior se propuso a la Junta aprobar las siguientes modificaciones a los estatutos sociales.

- Incorporar un nuevo Artículo Cuarto Bis, inmediatamente a continuación del Artículo cuarto de los estatutos de la Sociedad, referido al objeto social, con el siguiente tenor.
“Artículo Cuarto Bis. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad procurará generar un impacto positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la sociedad y el medio ambiente. Sólo los accionistas de la sociedad podrán exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.”
- Incorporar un nuevo párrafo al final del Artículo Décimo Segundo, relativo a la administración de la Sociedad, con el siguiente tenor.
“En el desempeño de sus actividades, la administración de la sociedad deberá considerar no solo los intereses de sus accionistas, sino a los trabajadores, clientes y proveedores de la sociedad y otras partes directa o indirectamente vinculadas a ella. Asimismo, deberá velar por los intereses de la comunidad donde opera y por la protección del medio ambiente local y global. Los administradores deberán dejar constancia en la memoria anual o en comunicaciones periódicas a los accionistas, según corresponda, de las acciones



tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior sólo podrá exigirse por los accionistas de la sociedad.”

El presidente propuso a la Junta modificar los estatutos de la Sociedad en el sentido de incorporar un nuevo Artículo Cuarto Bis y un nuevo párrafo al final del Artículo Décimo Segundo en los términos antes propuestos.

Acuerdo: la Junta, con el voto favorable de 2.071.304.400 acciones, que representan el 89,55% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto, aprobó modificar los estatutos de la Sociedad en los términos antes propuestos.

Se deja constancia que si bien Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa concurre por 1.971.263.193 acciones, en esta materia votó aprobando la propuesta por 1.751.410.392 acciones, y se abstuvo por 219.852.801 acciones.

Asimismo, se deja constancia que tanto Dimensional Investments Chile Fund Limitada como Banco Itaú Corpbanca votaron en contra de esta materia, conforme a las instrucciones de voto recibidas de sus inversionistas.

13. MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFERIDO AL DOMICILIO SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE INDICAR QUE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE SANTIAGO, TERRITORIO JURISDICCIONAL DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE SANTIAGO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER PUNTO DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

El señor secretario informó que en consideración a la imposibilidad de alcanzar el quórum exigido por la Ley para aprobar esta propuesta de modificación de estatutos no se llevaría a cabo la votación de la misma.



14. EN GENERAL, REALIZAR ADECUACIONES FORMALES Y DE REFERENCIA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN A CAMBIOS NORMATIVOS INCORPORADOS POR LEYES 20.382, 20.720, 21.276, 21.314 Y D.S.702 DE 2011 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y TODA OTRA MODIFICACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SU REGLAMENTO, CON MOTIVO DE ACTUALIZAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE MANERA DE EFECTUAR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS PRODUCTO DE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS QUE CORRESPONDAN.

El señor secretario informo que era necesario realizar las siguientes adecuaciones formales y de referencia en los estatutos sociales con el objeto de adaptarlos a la normativa vigente, efectuando las siguientes modificaciones sociales:

a) Reemplazar el concepto de Auditores Externos por el de Empresa de Auditoría Externa:

- Se propuso reemplazar el Artículo Vigésimo Sexto de los estatutos por el siguiente:

Artículo Vigésimo Sexto. Las juntas ordinarias se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de enero y el 30 de abril de cada año, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlo en la respectiva citación. Serán materias de la junta ordinaria de accionistas:

1. El examen de la situación de la sociedad sometida a su consideración por el directorio, la aprobación o rechazo de la memoria razonada, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y el examen del informe que al respecto presenten las empresas de auditoría externa;

2. La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos;

3. La elección o revocación de los miembros del directorio o de la comisión de liquidadores;

4. La elección de empresas de auditoría externa; y

5. En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria.

- Se propuso reemplazar el Artículo Trigésimo Octavo de los estatutos por el siguiente:

Artículo Trigésimo Octavo. La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente empresas de auditoría externa con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, y



con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

b) Reemplazar Artículo Vigésimo Séptimo, Artículo Vigésimo Noveno y Artículo Trigésimo Cuarto con el objeto de adaptarlos a la normativa vigente.

- Se propuso reemplazar el actual Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales en el siguiente sentido: (i) eliminar del numeral 4 la frase “o del 50% o más de su pasivo” por ya no ser una hipótesis considerada por el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas; (ii) agregar en el numeral 5 la frase “en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente” por ser una precisión establecida por la Ley de Sociedades Anónimas; y (iii) ajustar la redacción del numeral 6 de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas. En consideración de lo anterior, se propuso reemplazar el Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos por el siguiente:

Artículo Vigésimo Séptimo. Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los presentes estatutos entreguen a su conocimiento y siempre que ellas sean señaladas en la citación correspondiente. Serán materias de juntas extraordinarias:

1. *La disolución de la sociedad;*
2. *La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos;*
3. *La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;*
4. *La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N.º 9) del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas;*
5. *El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de directorio será suficiente, y*
6. *Las demás materias que por ley o por los estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.*

Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro precedentes sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

- Se propone reemplazar el actual Artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales en el sentido de eliminar la frase “Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, al domicilio que tengan registrado en la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de celebración de la junta. La omisión del envío de la citación por correo no afectará la validez de la misma” debido a que ya no es una exigencia legal. En consideración de lo anterior, se



propuso reemplazar el Artículo Vigésimo Noveno de los estatutos por el siguiente:

Artículo Vigésimo Noveno. La citación a junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico que designe la junta de accionistas, o a falta de acuerdo, o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Ello no obstante, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

- Se propuso reemplazar el actual Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales en el siguiente sentido: (i) agregar en el numeral 8 la frase “*lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior*” por ser una precisión establecida por la Ley de Sociedades Anónimas; (ii) reemplazar en el numeral 8 la frase “*Para estos efectos se presume que constituyen una misma operación de enajenación, aquellas que se perfeccionen por medio de uno o más actos relativos a cualquier bien social, durante cualquier período de 12 meses consecutivos*” por la frase “*la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador*”; (iii) incorporar un nuevo numeral con la frase “*La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos 27A y 27B de la Ley de Sociedades Anónimas*”; (iv) incorporar un nuevo numeral con la frase “*Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del artículo 71 bis de la Ley de Sociedades Anónimas*”; (v) incorporar un nuevo numeral con la frase “*Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 147 de la Ley de Sociedades Anónimas*” y; (vi) en el nuevo numeral 12 agregar la palabra “*prórroga*” a continuación de la palabra “*modificación*” quedando la siguiente frase: “*Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas*”. El secretario hace presente que los cambios indicados precedentemente responden a las nuevas hipótesis establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas en donde se exige para su aprobación el voto conforme de



las 2/3 partes de las acciones emitidas con derecho a voto. En consideración de lo anterior, propuso reemplazar el Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos por el siguiente:

Artículo Trigésimo Cuarto. Se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para la aprobación de las siguientes materias:

1. *La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad;*
2. *La disolución anticipada de la sociedad;*
3. *El cambio de domicilio social;*
4. *La disminución del capital social;*
5. *La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero;*
6. *La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio;*
7. *La disminución del número de miembros de su directorio;*
8. *La enajenación de 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador;*
9. *La forma de distribuir los beneficios sociales;*
10. *El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente;*
11. *La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos 27A y 27B de la Ley de Sociedades Anónimas;*
12. *El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores.*
13. *Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas.*
14. *Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del artículo 71 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, y*



- 15. Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, y*
- 16. Las demás que establezca la ley.*

El presidente propuso a la Junta modificar el Artículo Vigésimo Sexto, Artículo Trigésimo Octavo, Artículo Vigésimo Séptimo, Artículo Vigésimo Noveno y Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad en los términos antes propuestos.

Acuerdo: la Junta, con el voto favorable de 2.071.304.400 acciones, que representan el 89,55% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto, aprobó modificar el Artículo Vigésimo Sexto, Artículo Trigésimo Octavo, Artículo Vigésimo Séptimo, Artículo Vigésimo Noveno y Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales en los términos antes propuestos.

Se deja constancia que si bien Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa concurre por 1.971.263.193 acciones, en esta materia votó aprobando la propuesta por 1.751.410.392 acciones, y se abstuvo por 219.852.801 acciones.

Asimismo, se deja constancia que tanto Dimensional Investments Chile Fund Limitada como Banco Itaú Corpbanca votaron en contra de esta materia, conforme a las instrucciones de voto recibidas de sus inversionistas.

15. ADOPTAR TODOS LOS DEMÁS ACUERDOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LEGALIZAR, MATERIALIZAR, LLEVAR A EFECTO Y COMPLEMENTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JEA EN RELACIÓN A LAS MATERIAS INDICADAS PRECEDENTEMENTE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LOS MANDATOS PERTINENTES PARA LLEVAR A EFECTO DICHOS ACUERDOS

El señor secretario señaló que habiéndose aprobado la propuesta de modificación de estatutos, se proponía facultar especialmente al directorio para realizar los siguientes actos:

a/ Realizar todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones relacionadas con la modificación de estatutos de la Sociedad; representar a la Sociedad o disponer su representación ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras; otorgar los poderes que sean necesarios o convenientes para llevarse a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos correspondiente y materias relacionadas aprobadas en esta Junta; y b/ Adoptar todos los acuerdos necesarios para



complementar o dar cumplimiento a lo resuelto por la presente Junta, o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa, requerimiento de la CMF, del Servicio de Impuestos Internos, o de cualquier otra repartición o autoridad, que surja con motivo o en relación con la modificación de estatutos acordada.

Acuerdo: la Junta, con el voto favorable de 2.071.304.400 acciones, que representan el 89,55% de las acciones presentes y representadas en la Junta con derecho a voto aprobó otorgar al directorio las facultades indicadas.

Se deja constancia que si bien Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa concurre por 1.971.263.193 acciones, en esta materia votó aprobando la propuesta por 1.751.410.392 acciones, y se abstuvo por 219.852.801 acciones.

Asimismo, se deja constancia que tanto Dimensional Investments Chile Fund Limitada como Banco Itaú Corpbanca votaron en contra de esta materia, conforme a las instrucciones de voto recibidas de sus inversionistas.

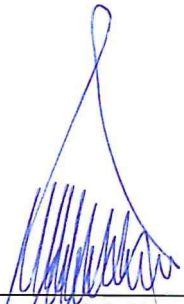
16. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

El presidente propuso a la Junta facultar a los señores Manuel Severin Larraín, Gustavo Irrázaval Tagle y Andrés Silva Troncoso para que, uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, pueda en cualquier tiempo reducir a escritura pública todo o parte del acta en que se deje constancia de esta Junta.

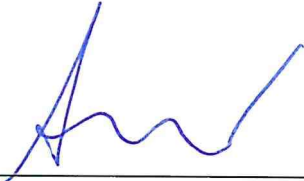
También propuso facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a la cual se reduzca el acta de la presente Junta, para cumplir con los trámites de inscripción y publicación de un extracto de la referida escritura en el Conservador de Bienes Raíces y Diario Oficial, respectivamente, indicados en la Ley 18.046.

Acuerdo: la Junta, por unanimidad, aprobó los poderes propuestos por el presidente.


No habiendo otras materias que tratar, el presidente agradeció la presencia de los señores accionistas, y siendo las 9:43 horas, puso término a la Junta.



Manuel Vial Claro
Presidente




Andrés Silva Troncoso
Secretario



Bruno Paolo Richeda Stockebrand
pp. Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa



Andrea Loreto Riveros
pp. Banchile Corredores de Bolsa S.A.



Raimundo Ignacio Pimentel Darrigrandi
**pp. Dimensional Investments Chile Fund
Limitada**

Certificado Notarial

El Notario que suscribe, con oficio en calle Avenida Luis Thayer Ojeda N°359, comuna Providencia, ciudad de Santiago, Titular de la 34°Notaría de Santiago, certifica:

Primero: Que asistió a la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad Empresas La Polar S.A., celebrada el 19 de abril de 2022, a las 09:30 horas.

Segundo: Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de 2.312.810.642 acciones, que corresponden al 55,96 % de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad.

Tercero: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, después de haber sido leídos y puesto a discusión.

Cuarto: Que el acta precedente es una expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la referida Junta.

Santiago, 19 de abril de 2022




Eduardo Diez Morello
Notario Público Titular
34 Notaría de Santiago

CERTIFICADO

En conformidad a la Sección II N° 2.3 a) de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 10 de noviembre de 1989, certifico que el documento que se acompaña es copia fiel del acta de la junta extraordinaria de accionistas de Empresas La Polar S.A., celebrada el día 19 de abril de 2022.

Santiago, 29 de abril de 2022.

 Firmado digitalmente por Manuel José Severin Larrain
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=Certinet S.A., ou=MPKI CA ADSS Certinet, ou=Firma Electrónica, ou=Certinet, email=mseverin@lapolar.cl, cn=Manuel José Severin Larrain
Fecha: 2022.04.29 10:08:27 -04'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2022.001.20117

Manuel Severin Larrain
Gerente General
Empresas La Polar S.A.